

CIRCULAR DEI-SAT-DL-006-2013

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA  
TODA LA REPUBLICA

DE: ROSA MARIA BORJAS  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

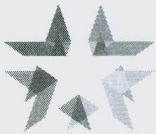
ASUNTO: REQUISITO PARA AMPARARSE AL TRATADO MULTILATERAL  
DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACION CENTROAMERICANA

FECHA: 10 DE ENERO, 2013



Se les recuerda que para que una mercancía pueda acogerse a la preferencia arancelaria que otorga el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Centroamericana, deberá cumplir con lo establecido en el **CAPÍTULO I REGIMEN DE INTERCAMBIO ARTICULO VII**, en lo referente a que las mercancías incluidas en la lista anexa gocen de los beneficios estipulados en el presente Tratado, deberán ser amparadas por un formulario aduanero firmado por el exportador que deberá contener la declaración de origen y que se sujetará a la visa de los funcionarios de aduana de los países de expedición y de destino, conforme se establece en el Anexo "B" de este Tratado. Además de cumplir con lo estipulado en el **REGLAMENTO AL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO**, en lo referente a los Documentos que acompañan la Declaración Aduanera específicamente a la certificación de origen como lo establece el **Artículo 321. Documentos que sustentan la declaración de mercancías**. La declaración de mercancías deberá sustentarse, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros, en los documentos siguientes:

- a) Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos;
- b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente;
- c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso;
- d) Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda;**



PLAN DENACIÓN  
2 0 1 0 - 2 0 2 2

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana  
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402  
Correo electrónico: [info@dei.gob.hn](mailto:info@dei.gob.hn)

Pág. No.2 CIRCULAR DEI-SAT-DL-006-2013

- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones;
- f) Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen; y
- g) Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías.

El fiel cumplimiento de las disposiciones legales aquí contenidas es responsabilidad de cada Administrador de Aduana, por lo que deberá hacerlas del conocimiento de todo el personal bajo su cargo y auxiliares de la función pública aduanera que realizan tramites en Aduana, caso contrario, se les deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Se adjunta Anexo B del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Centroamericana

Atentamente,

CZ/FB

C/c. Departamento Técnico Aduanero  
C/c. Departamento Legal.  
C/c. Archivo.



## **Artículo VII**

Para que las mercancías incluidas en la lista anexa gocen de los beneficios estipulados en el presente Tratado, deberán ser amparadas por un formulario aduanero firmado por el exportador que deberá contener la declaración de origen y que se sujetará a la visa de los funcionarios de aduana de los países de expedición y de destino, conforme se establece en el Anexo "B" de este Tratado.

## **Artículo VIII**

Los bancos centrales de los Estados signatarios cooperarán estrechamente para evitar las especulaciones monetarias que puedan afectar los tipos de cambio y para mantener la convertibilidad de las monedas de los respectivos países sobre una base que garantice, dentro de un régimen normal, la libertad, la uniformidad y la estabilidad cambiarias.

En caso de que uno de los Estados signatarios llegare a establecer restricciones cuantitativas sobre las transferencias monetarias internacionales, deberá adoptar las medidas necesarias para que tales restricciones no afecten en forma discriminatoria a los otros Estados.

En caso de dificultades graves de balanza de pagos que afectaren o pudieren afectar las relaciones monetarias y de pagos entre los Estados signatarios, la Comisión Centroamericana de Comercio, de oficio o a petición de uno de los gobiernos, estudiara inmediatamente el problema a fin de recomendar a los gobiernos signatarios una solución satisfactoria compatible con el mantenimiento del régimen multilateral de libre comercio.

## **CAPITULO II**

### **PRACTICAS DISCRIMINATORIAS**

## **Artículo IX**

Salvo lo establecido en los tratados bilaterales centroamericanos vigentes o lo que se convenga en nuevos tratados entre Estados centroamericanos, las partes signatarias, con el propósito de dar extensa aplicación en sus relaciones comerciales al principio de la no discriminación, convienen en que:

a) toda mercancía no incluida en la lista anexa a este Tratado y que este sometida a medidas de control cuantitativo por uno de los Estados contratantes, que se importe del territorio de otro Estado signatario o que se exporte con destino a este, recibirá un trato no menos favorable que el aplicado a igual mercancía de cualquier otra procedencia o destino;

## **SECCION 9. ANIMALES VIVOS n.e.p.**

- 921-01-01 Ganado caballar de raza fina
- 921-09 Animales vivos n,e.p,, no destinados a la alimentación
- 927-09-01 Abejas
- 927-09-02 Aves no destinadas a la alimentación
- 921-09-03 Animales vivos, n.e.p., no destinados a la alimentación

### **ANEXO B**

#### **PROCEDIMIENTOS ADUANEROS**

##### **Artículo I**

Las mercancías que sean Objeto de libre intercambio al amparo del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, serán despachadas por las aduanas de expedición y de destino en los países contratantes mediante el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneros exigibles en dichos Estados y la presentación del formulario aduanero mencionado en el Artículo VII del Tratado.- Dicho formulario hará las veces de solicitud de despacho y de certificado de origen.

##### **Artículo II**

La declaración contenida en el formulario aduanero de referencia deberá ser visada por la oficina central de aduanas o por la aduana de Salida del país exportador y comprobada por la aduana de registro del país importador.

Cuando el funcionario aduanero llamado a visar o comprobar la declaración de origen tenga duda sobre su veracidad someterá el caso a la decisión de su respectiva oficina central de aduana.

##### **Artículo III**

El formulario aduanero de referencia será preparado en tres ejemplares, como mínimo, conforme al siguiente modelo:

## FORMULARIO ADUANERO

Para la aplicación del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana.

Exportador . (Nombre y domicilio)

Vendedor (Nombre y domicilio)

Consignatario .

Aduana de destino.....

Lugar de embarque.....

Medio de transporte.....

¡Error! Marcador no definido. Marcas y Números	Cantidad y clase de bultos	Peso bruto en kilos	Unidades	Nombre comercial de las mercancías	Clasificación NAUCA*	Valor FOB en moneda nacional
Sumas						

Fletes y otros

gastos

Seguros

\* En caso de que el interesado no llene esta columna, deberá llenarla la aduana de expedición.

El suscrito exportador DECLARA: Que las mercancías arriba detalladas son originarias de . . . . . y que los valores, gastos de transporte, seguros y demás datos consignados en este formulario son verdaderos .

Firma del Exportador)

El infrascrito CERTIFICA: que según su conocimiento, las mercancías especificadas en el presente formulario aduanero son originarias de.....

(Firma y sello del funcionario autorizado de la Dirección General de la Renta de Aduanas, o de la aduana de salida.)

(Lo siguiente ira impreso al dorso del formulario)

**NOTAS:**

- a) El original se dará al interesado para la aduana de destino; el duplicado quedará al propio interesado; y el triplicado lo conservará la aduana del país de origen que autorice la salida de las mercancías.
- b) El interesado deberá agregar al valor de las mercancías, los gastos correspondientes a fletes y seguros.
- c) El interesado deberá anotar detalladamente en este formulario cada uno de los artículos que desea exportar, cuando el renglón respectivo de la lista anexa al Tratado comprenda varias mercancías.

**Vigente en lo que no se Oponga al Tratado General**